



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D No. 084 /2002

Ref.: Zonas Francas

Montevideo, 9 de julio de 2002.-

VISTO: las actuaciones realizadas hasta el presente;

CONSIDERANDO: que es competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Aduanas ejercer con los medios de vigilancia , prevención y represión a su cargo, la fiscalización de la entrada, salida, tránsito y almacenamiento de mercaderías en su territorio, a fin de evitar ilícitos aduaneros,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo establecido en el literal c) del art. 1ro. de la Ley 15.691 del 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo); a las facultades conferidas por el art. 7º del Dec. 758/75 del 9 de octubre de 1975; y a los dispuesto por el Decreto 459/97 del 4 de diciembre de 1997;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1.-Con carácter transitorio que a partir del 11 de julio del 2002, y por un período de 90 días, las facultades enunciadas en el "Cnsiderando" de la presente, serán ejercidas directamente por la Dirección Nacional sin intervención de ninguna otra repartición de esta Unidad Ejecutora.-
- 2.- La Dirección Nacional de Aduanas podrá realizar los controles que le correspondan independientemente del sistema electrónico de ingresos.-
- 3.- Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por la Oficina de Relaciones Públicas póngase en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Area de Zonas Francas, y Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-
- 4.- Por las diferentes Direcciones Generales y Dependencias dése publicidad a efectos de que tomen conocimiento los funcionarios del organismo.
- 5.-Cumplido con constancias, archívese.-